

**INFORME del director general de Formació Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial respecto de las ADAPTACIONES del Proyecto de *ORDEN del conseller de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para impartir programas formativos de cualificación básica* al informe de 25 de febrero de 2022 de la ABOGACÍA general de la Generalitat.**

Emitido el preceptivo informe no vinculante de la Abogacía General de la Generalitat en fecha 25 de febrero de 2022, conforme al que se establece en el art. 165.1 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se informa de las siguientes adaptaciones y modificaciones al proyecto referido.

Las adaptaciones del proyecto de Orden realizadas se han realizado teniendo en cuenta las matizaciones y aclaraciones que aporta el informe de Abogacía, respecto de la aplicación del Decreto Ley 6/2021, que *“ha generado una controversia sobre determinados aspectos en materia de subvenciones como es la posibilidad de aprobar nuevas bases reguladoras de subvenciones, la modificación de las existentes, así como su derogación. Polémica en la que ha intervenido el Consell Jurídic Consultiu”*, en cuanto al procedimiento de aprobación y carácter del acto administrativo se refiere.

Se reordena el contenido siguiendo la estructura sugerida en el informe de abogacía, a fin de mantener en la medida de lo posible, y dentro de los objetivos que se persiguen con la propuesta de la nueva Orden, en línea con el procedimiento establecido en años pasados por la Orden 41/2016, según la recomendación de adaptar o el orden establecido en la Ley 1/2015 o la estructura de las bases reguladoras en vigor.

Es preciso aclarar que la Orden 41/2016 anterior no sólo establecía las bases reguladoras de subvenciones, sino que también establecía intrínsecamente el procedimiento de autorización de entidades para la impartición de los programas formativos.

En este curso académico, esta autorización se ha disociado del procedimiento de ayudas, por Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (DOGV núm. 9233, de 13.12.2021).

Por ello, este proyecto de Orden es aparentemente menos detallado si se compara con la Orden anterior, al eliminar el contenido dedicado a la autorización. De hecho, el procedimiento y cargas administrativas se simplifican considerablemente.

Así pues, en línea con las sugerencias de la Abogacía relacionadas con el contenido mínimo de las bases y su seguridad jurídica, se ha revisado todo el proyecto incorporando las previsiones que se han considerado oportunas o que pudieran aportar mayor claridad al procedimiento, y que se enumeran a continuación.

1. Se suprime el título “preámbulo” y las previsiones en las que se indica que es una norma o que se han cumplido con los principios que rigen la elaboración de disposiciones generales. Asimismo, se sigue la recomendación de Abogacía en cuanto a las atribuciones del conseller.
2. Al principio del proyecto se suprimen las siglas, pero se mantienen en otros apartados en los que se aprecia que aportan claridad y simplificación sin pérdida de rigor.

3. Las cuantías de la subvención se detallan con mayor concreción, unificando las bases octava y tercera, resultando en una nueva base novena como “Cuantías y su determinación”.
4. En cuanto a la seguridad jurídica se refiere y aspectos relacionados, se han seguido las recomendaciones de abogacía en cuanto a posibles ambigüedades como los términos “cualquier otra normativa aplicable” o la consideración de la presentación de la solicitud como requisito. De la misma manera se ha procedido con la modificación de seis a tres meses del plazo para resolver la concesión de ayudas y se ha detallado el contenido de la solicitud y el órgano competente en cada fase del procedimiento, a la vez que simplificado la redacción de la delegación de competencias. También se hace referencia a la presentación electrónica de las solicitudes.
5. Para evitar dudas de interpretación, se ha mejorado la redacción del apartado k) de las obligaciones de las entidades beneficiarias; el referido a la determinación de las cuantías; simplificado la base reguladora referida a reintegros y minoraciones; suprimida la anteriormente base decimoctava sobre Inspección de Educación; se han realizado modificaciones y supresiones menores en la redacción de todo el articulado, que no alteran el sentido del proyecto, pero mejoran su comprensión.
6. Siendo que el proyecto de Orden se interpreta como acto administrativo en el informe de la Abogacía, se reduce a tres meses el plazo máximo para resolver, y se modifican las cuestiones relacionadas con los posibles recursos, silencio administrativo, etc.
7. Se añade el anexo que, por error, se omitió en el proyecto inicial, sin que su adición suponga un cambio sustancial en el mismo.

Es cuanto cabe informar a los efectos oportunos del procedimiento de aprobación del proyecto de Orden y su posterior tramitación.

[Redacted] el  
21/03/2022 11:08:25  
Càrrec: D.G. Formació Professional i  
Ensenyaments de Règim Especial